

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2025-033

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de*

*ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);*

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0001 de 6 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, lo siguiente: *“(...) Se remita las actividades priorizadas y desfinanciadas anuales y plurianuales en la matriz establecida por el MEF para realizar el requerimiento y seguimiento a un incremento presupuestario (...)”.*

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2025, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2025, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0004, de 09 de enero de 2025;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2025-004, de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2025-0295 de 20 de febrero de 2025, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información el incremento presupuestario en el año 2025 y del techo presupuestarios 2026 para la contratación del servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca;

Que, según memorando No. PGE-DNA-2025-0638 de 28 de abril de 2025, la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación se realice la respectiva reforma al POA con finalidad financiar la actividad para la contratación del “Servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de

Quito y Cuenca”. Para lo cual la Dirección Nacional Administrativa adjuntó el formulario de solicitud de reforma al POA No. SRP-DNA-2025-0023;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0093 de 05 de mayo de 2025 la Coordinadora Nacional de Planificación, informó a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera y de Tecnologías de la Información, que realizó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 con base a: *"A partir de la solicitud y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional Administrativa para el financiamiento de la actividad: “Plurianual 2025 2026 Servicio de vigilancia privada para la PGE en la ciudades de Quito y Cuenca”, se realizó la asignación de recursos de acuerdo al incremento otorgado por parte del MEF en el mes de abril, así como también, de los saldos disponibles para su optimización identificados por la DNA con base a la reunión de seguimiento de ejecución presupuestaria llevada a cabo en el mes de marzo. Los movimientos propuestos en la presente reforma se encontrarán en espera de la validación en el sistema financiero eSige por parte del Ente Rector de la Finanzas Públicas”*; y, conforme al Informe Técnico No. 016 de 01 de mayo de 2025;

Que, mediante formulario No. SCP-PGE-DNA-0283 de 5 de mayo de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que el servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca, consta en el POA 2025 vigente;

Que, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2025-0046 de 07 de mayo de 2025, la Ing. Gabriela Vinuesa, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, solicitó a la Directora Nacional Administrativa que se gestione la autorización para la contratación del servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca, al que anexa el informe de necesidad, términos de referencia y determinación del presupuesto referencial;

Que, el procedimiento de contratación solicitado cuenta con la autorización de la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información emitida a través del trámite No. 49154-CODIX;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2025-0662 de 07 de mayo de 2025, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca, por el valor de USD 79.493,16 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA;

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530208 “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias

Nos. 346-347; y, certificaciones plurianuales Nos. 1124-1125 de 07 de mayo de 2025, suscritas por la Directora Nacional Financiera;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0078 de 08 de mayo de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación los Comprobantes de Modificación Presupuestaria:

“Intra 1 No. 46, en Fuente de Financiamiento 001, afectando el Grupo de Gasto 53 Bienes y Servicios de Consumo, registrado en la EOD Planta Central, consolidado y validado a nivel de UDAF para el financiamiento de Servicio de vigilancia privada para la PGE en la ciudades de Quito y Cuenca.”;

Que, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2025-0047 de 08 de mayo de 2025 la Ing. Gabriela Vinueza, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, realizar la gestión para la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, a fin de que se incluya el proceso de contratación del " Servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca. En el referido documento señala que: *“La contratación del servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca, no se contempló en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios”;*

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2025-0009, de 09 de mayo de 2025, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la tercera reforma al PAC 2025;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2025-0678 de 09 de mayo de 2025, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercer reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2025 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 09 de mayo de 2025



Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													REFORMA PAC						
No. PROCESO	ENTIDAD	UNIDAD EJE	UNIDAD DESC	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBR	GEOG	RENGL	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORG	CORREL	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUP. (proyecto de inversión, gasto corriente)	VALOR FUENTE 001 2025	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2026	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES		
16	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530208	000000	001	0000	0000	852500021	SERVICIO	Servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca	1	UNIDAD	79.493,16				S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	\$39.746,58	39.746,58	79.493,16	REFORMA 3 Mediante memorando No. PGE-DNA-UAM-2025-0047, la UAM solicitó la reforma al PAC para la inclusión del presente proceso

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
VERÓNICA ALEXANDRA PAREDES ZAMBRANO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Verónica Paredes

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDÓÑEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Liliana Márquez

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA MEDINA
Validar únicamente con FirmaEC

Ma Luna